

lugar levantado sería mejor”, (**Cedulario Indiano**). Esto da clara cuenta del cuidado y previsión en materia hospitalaria, así como de la previsión del contagio y cómo en la Colonia, se combate la inseguridad no solamente respecto a todos los seres humanos, sino muy especialmente a los indios, y se advierte tanto la tendencia a fundar los remedios en principios religiosos como en postulados jurídicos, así como proteger al que trabaja y al débil.

El fenómeno social de la inseguridad es percibido en toda su cruda y cruel realidad.¹

El propósito es claro a través de las distintas disposiciones: **proteger**: “La base de esta acción es la libertad personal del indio, ni siervo ni esclavo, obligado a laborar, por interés social, pero libre de elegir y ejecutar el trabajo que le acomode, libre para comerciar y contratar y con un margen de libertad, de conciencia, puesto que no está sujeto al Tribunal del Santo Oficio”.²

A este propósito Silvio Zavala, ha escrito: “El problema de la libertad de los aborígenes americanos no fué objeto de duda en la doctrina española, ni en la política de la Corona. Desde que Colón envió a España los primeros indios como esclavos se decidió claramente que era, en principio, de condición libre y, sólo esclavizables, por causa de guerra justa. La regla no representaba ninguna innovación, porque ya había condicionado la política española en las anteriores conquistas de las Islas Canarias”.³

Los ideales hispanos van realizándose de manera gradual, en favor del indio y a través de un régimen ético y jurídico,

1.—Opus. Cit. Pág. 155.

2.—Opus. Cit. Pág. 155.

3.—*La Utopía de Tomás Moro en la Nueva España y otros Estudios*. Opus Cit.

basado en la libertad individual, mientras que en Europa, recuérdese que estamos ahora en el siglo XVI, comienza la lucha por la libertad de conciencia, en una época en que se vive un régimen de restricción de comercio, de asociación, de trabajo y de tránsito, de todo orden. América, en cambio, comienza a ser el Continente de la Libertad en donde no encontrándose, ni operando por lo tanto, los antecedentes históricos de limitación, se evoluciona más rápidamente, lo que permitirá alcanzar mucho más pronto el principio básico y más importante de Seguridad Social y de todo orden jurídico valioso; la libertad individual como principio rector de toda actividad del hombre social y político.

Es cierto el comentario que se hace, cuando se afirma que en tanto en el Viejo Continente la Declaración de los Derechos del Hombre, contiene las libertades, de las que los individuos habían carecido por los siglos de los siglos; en el Nuevo Continente se practicaban y garantizaban en las pasadas centurias, sin una articulación y una declaración completas.

De allí que de las aseveraciones hechas haya algo que no puede perderse de vista: la obligación del hombre de ocuparse de su semejante, de la sociedad y del Estado, de los individuos socialmente débiles.

7.—LOS MISIONEROS.

No podríamos omitir en nuestra exposición los nombres ilustres de los misioneros y el recuerdo de aquéllos que en el anonimato nombramos con sincero fervor patrio.

Merece párrafo aparte el antiguo Oidor de la Nueva España y Obispado después de Michoacán, Fray Vasco de Quiroga, a quien cariñosamente se le llamó “Tata”, quien paternalmente pensaba en los indígenas, admirando su sencillez y humildad hasta compararlos con aquellos que “andaban a la manera de los apóstoles” y quien inspirado en las “**Saturniales**” de Luciano y en la

Utopia" de Tomás Moro", idea la forma de hacerla realidad en las tierras que estaban bajo su espiritual amparo. Todavía no llegada la autorización de España, de su propio peculio funda su primer hospital-pueblo, a dos leguas de México, denominado "Santa Fé". Después, hace otro tanto en Michoacán, en Atamatho, preparando a los pueblos para diversas artesanías que aun hoy día se trabajan. Ya en el ocaso de su vida dicta las **Ordenanzas** extraordinarias, para la regulación de los hospitales de Santa Fe, de México y Michoacán. Al tratar de aplicar la Utopía, de un modo genérico se ajusta al régimen de bienes comunales, para los hospitales pueblos. Los vecinos pueden tener huertos, aún hoy en calidad de usufructuarios, para su recreo y ayuda. Ningún bien raíz, ya sea del hospital o de las familias podía ser enajenado, porque se perdería la buena obra y limosna de las personas. Las familias urbanas viven en el hospital, en edificios amplios, donde moran juntos, abuelos, padres, hijos, nietos y bisnietos; todo el linaje se establece por línea masculina. Preside el linaje el más viejo de los abuelos, quien debe ser obedecido por toda la familia. Se ordena que cada habitante aprenda un oficio útil, como el de tejedor, carpintero, albañil, herrero, además de las labores del campo, debiendo desempeñarlas, como había señalado Moro, por turno. Las niñas debían conocer oficios tanto inherentes a su función familiar, como de la familia, labores de lana, lino, seda y algodón. La población adulta debía atender las labores de artesanía urbana y las avícolas, en rotación bianual. La jornada debía ser de seis horas. En cuanto a la distribución de los productos del trabajo común se reparten entre todos por su calidad, necesidad y condición, para su familia y para sí, de manera que ninguna padezca en el hospital necesidad. Los frutos excedentes de los hospitales-pueblos se debían destinar a mantener a los indios pobres, acogidos al Hospital a los huérfanos, pupilos, viudas, viejos, enfermos, tullidos, ciegos y en último extremo, para otras obras pías, y al re-

medio de las necesidades que no se incluyen en esta enumeración. Dijo alguna vez don Vasco, que los indios debían "vivir sin necesidad y en seguridad, y sin ociosidad y fuera del peligro de infamia de ella".¹

Frente al testimonio de Fray Gerónimo de Mendieta, de que el conquistador y el colonizador estaban dispuestos a jugarse la vida a una carta y que venían con un ansia fuerte de riquezas, está la conquista por la Cruz, que implica protección al indio, cristianización, educación (nuestro país tuvo la primera y gloriosa Universidad de América) y en fin, darle la dignidad de persona que le correspondía. México no puede olvidar los hechos de los frailes franciscanos, como aquellos que en 1523 llegaron a nuestra tierra, como fueron los flamencos Van Toict, Van Auwera, el extraordinario Fray Pedro de Gante y "los doce" que encabezaba Fray Martín de Valencia, Fray Francisco de Soto, Fray Martín de la Coruña, Fray Antonio de Ciudad Rodrigo, Fray García de Cisneros, Fray Juan de Rivas, Fray Francisco Jiménez, Fray Juan Juárez, Fray Luis de Fuensalida, el autor de la Historia de los Indios de Nueva España, Fray Toribio de Benavente (Motolinia), a más de dos legos, Fray Juan de Palos y Fray Andrés de Córdoba, quienes enseñaron a trabajar primero a los indios en oficios que han llegado hasta nuestros días, sin descuidar el esmero que debían poner en el cultivo de las almas sobre la base de la ayuda mutua, fundada en la caridad.

Dentro de la Orden Dominica citaremos a los más ardientes defensores de los indios, como el Padre Antonio de Montesinos y el no menos apreciado Fray Bartolomé de las Casas.

8.—EL PROGRESO MATERIAL Y LAS MISIONES.

La Seguridad Social, postula, según hemos dicho, un conjunto de condiciones sociales, en donde el hombre conforme a

1.—Cit. México y la Seguridad Social.

su naturaleza y dignidad, debe encontrar el medio propicio al alcance su bienestar material, económico y espiritual.

Las misiones procuraron el progreso material del Nuevo Continente, como lo demuestra el hecho de que Fray Francisco de Tembleque, quien en una obra que ha recordado la romana construcción de Segovia, logró construir el acueducto que dotó del vital elemento a la población de Otumba, que no se arredró ante las cuarenta y ocho millas que existían hasta los manantiales de Zempoala, ni por los diecisiete años que duró. Gracias al esfuerzo franciscano la Ciudad de México, se vió liberada de las continuas inundaciones a través de la construcción de diques, acequias, albarradas y calzadas en las que recordamos los nombres de Fray Jerónimo de Zárate y Fray Juan de Torquemada, quien por cierto dirigió la construcción de la Calzada de Guadalupe (1604). Ellos llevan a cabo las compuertas de Mexicaltzingo, las obras de desagüe del Valle de México (1607), y ayudan a Enrico Martínez a solucionar los graves problemas (1609). Dirigen las obras de "calzadillas a raíz de las paredes, puentes levadizos en las bocacalles y evitan que se quiebren los caños de agua potable".¹ Fray Sebastián de Garibay, Juan de Sanabria y Fray Juan de Meneses, se distinguen en aquel entonces por sus grandes obras.

En las calzadas los seguidores de San Francisco, fueron dejando perpetua huella. Fray José del Rosal dirige los trabajos de la que iba de San Hipólito hasta San Cosme, hasta Tacuba, y Fray Blas Sableo, la de México a La Piedad. El Beato cuyo cuerpo incorrupto es venerado en Puebla, Fray Sebastián de Aparicio, con sus carretas abrió el camino entre este lugar y Jalapa, y hay quienes aseguran hasta Veracruz. En todo ello hay algo que es necesario subrayar y es que en todas las obras de interés social y cívico, no era el interés personal, egoísta e in-

1.—Cfr. México y la Seguridad Social.

dividual de cada fraile el que les llevó a dejar obras tan portentosas, sino el afán de servir a la humanidad, para alcanzar a Dios, caro antecedente de la Seguridad Social Mexicana.

Por otro lado, se combatió también la embriaguez, como nos da cuenta Fray Diego de Osorio, quien pide se ponga coto al número de tabernas tan grande que existían y que la embriaguez no sea un atenuante del delito, sino por el contrario una agravante.

Por su parte, los seguidores de San Ignacio, no sólo fundan colegios y universidades, que dieron lustre a nuestra Cultura, sino que también enseñaron la agricultura infatigablemente. "Los Jesuítas en el Norte de Nueva España, en Arizona y las dos Californias, redujeron a los indios más feroces, les enseñaron la agricultura, ganadería y los oficios que mejor podrían aprovechar en sus territorios de Durango, Sinaloa, Sonora, Chihuahua, etc., plantaron cereales, árboles frutales, plantas de adorno y criaron el suficiente ganado para mantener los pueblos que iban fundando".¹

En 1747 el Padre Jaime Bravo, uno de los primeros misioneros de Baja California, escribía: "Hay ya en nuestras reducciones, carpinteros, albañiles, herreros, caleros y ladrilleros, que manejan muy bien el arado. Las mujeres hilan algodón que se ha sembrando y saben coser y hacer labores domésticas; construyen presas para conservar el agua y asegurar sus cosechas; llevan a cabo canales y acueductos, traen trapiches para moler la caña de azúcar y prensas para extraer el aceite, en un anhelo de mejorar por laboriosidad, la suerte de los indios. Por otra parte, ya en 1702 un Jesuíta dijo: "La California no es una isla sino una península". En fin, es bien conocida la andariega vida del Padre Eusebio Kino que funda 19 ranchos y misiones, y en sus largas caminatas, en el transcurrir de los veinticuatro años, calculadas

1.—Cfr. México y la Seguridad Social. Pág. 170.

en 20,000 millas, recorre las provincias de Sinaloa, Chihuahua y el sur de Arizona, y atraviesa California, muriendo en Sonora.

No puede por otro lado, omitirse la obra extraordinaria del Hermano Pedro, a quien no le entraban las leyes y "parecía que estudiaba más para olvidar que para saber" y sin embargo, logró entre otros, fundar el Hospital de Belem en Guatemala, en donde se atendía no sólo al siervo, sino al negro y al indio, al mulato y al mestizo, al humilde y débil, no sólo para curarlo sino para rehabilitarlo, en las arduas labores.

El relato del legado social de los misioneros será siempre incompleto, pues mejor sería contemplar sus obras y los hombres que a través de la tradición, nos hace patente las enseñanzas y benéfica ayuda que recibían.

No queremos pasar desapercibido los grandes centros nosocomiales que más tarde se fundaron, como fueron el Hospital de la Inmaculada Concepción, el de Jesús Nazareno, el del Amor de Dios, el de San Lázaro, el del Espíritu Santo y el del Divino Salvador, para mujeres dementes, así como otras importantes instituciones, como el Hospital de Terceros y el de Corpus Christi.

9.—PROYECCION DE LA PROTECCION HISPANA HACIA LA INDEPENDENCIA.

En 1799 Dn. Manuel Abad y Queipo, tuvo que señalar una desigualdad extraordinaria en el orden social y económico en la Nueva España y Alejandro de Humboldt hace clara alusión a la situación de penuria en que vivían los indígenas, quienes habían quedado relegados a los lugares más pobres. Por su parte, Dn. Miguel Hidalgo y Costilla el 5 de diciembre de 1810, ordenó a los jueces guanajuatenses se devolvieran las tierras a los indígenas que habían sido injustificadamente desposeídos y Dn. José María Morelos y Pavón señalaba como causa para la verdadera

libertad, el poseer una pequeña propiedad, debiendo repartirse entre los indígenas terrenos laboríos, porque la agricultura rinde mejores frutos cuando es explotada directamente por sus poseedores.

Escribe el querido maestro Jesús J. Castorena, que para el México independiente, lo mismo el del siglo pasado que el del actual, serán las Leyes de Indias un gran reproche. Mejor los Reyes de Castilla que nuestros autóctonos gobernantes, tuvieron una clara visión del problema de raza de México y mientras aquéllos se preocupaban por buscar soluciones prácticas al problema, éstos trataban de ignorarlo.¹

La organización corporativa subsiste aún durante un largo período después de lograda la Independencia y aún durante la época de la Reforma, que provoca la separación de la Iglesia y el Estado.

El 16 de septiembre de 1825, el Presidente de la República, Dn. Guadalupe Victoria, abole cualquier resabio de esclavitud que pudiera haber en nuestro país.

El destacado liberal José María Luis Mora, argumentaba que si los indios no recurrían a la protección del gobierno, era porque los años de secular explotación les había impedido hacer uso de sus derechos y el célebre constituyente de 57, Ponciano Arriaga, defendió la idea de que debía realizarse una reforma agraria, que tuviera como fundamento onerosos impuestos a las tierras que no se trabajaban, fijando límites a la propiedad. En 1846, sólo había en nuestro país seis hospitales en servicio activo.

En el Artículo 50. de la Constitución de 57, se estableció la libertad de trabajo y al reformarse el 25 de septiembre de 1873, se establecen los casos en que el interés del Estado habría

1.—Tratado de Derecho Obrero, Pág. 94.

de prevalecer sobre el particular, señalándose que el Estado no podía permitir que se llevara a cabo ningún contrato, pacto o convenio, que tuviera por objeto el menoscabo, la pérdida o el irrevocable sacrificio de la libertad del hombre, ya sea por causa de trabajo, de educación o de voto religioso.

Las **Leyes de Reforma** transforman profundamente el régimen de la propiedad, desamortizan los bienes del Clero, de las corporaciones y cofradías. Se expiden distintos reglamentos y en algunos de ellos se establecen limitaciones a la jornada de trabajo y medidas protectoras para el trabajador.

Es verdaderamente inusitada, por la proyección extraordinaria y muy avanzada ideología, la Legislación de Maximiliano, Emperador de México, del 10. de noviembre de 1865, en que promulga la **Ley sobre Trabajadores** que fué precedida por el establecimiento, el 10 de abril de ese mismo año, de la Junta Protectora de las clases menesterosas, cuando era a la sazón Ministro de Gobernación Dn. José Ma. Cortés Esparza, y los Artículos 68 y 70 del Estatuto Provisional del Imperio de esa misma fecha, comprendidos dentro del Título XV.

El **Código Civil de 1870**, con el título de "Contrato de Obra", determina las condiciones del servicio doméstico y por jornal, del contrato de obras a destajo o precio alzado, y los contratos de los portadores y alquiladores, de aprendizaje y de hospedaje.

Desde 1859 hasta la fecha en que se expidió la Ley de 23 de agosto de 1904, los servicios asistenciales de hospitalización estaban en manos de particulares y con fines de caridad.

No es sino hasta 1904, cuando el entonces Gobernador del Estado de México, **José Vicente Villada**, promulgó una **Ley sobre Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales**, dejando la carga de la prueba al patrón, ya que presumía la existencia a favor del trabajador, del accidente de trabajo, otorgando indemnizaciones consistentes en atención médica y pago de

salarios durante tres meses, y en caso de fallecimiento, 15 días de salario y gastos de sepelio. Establecía, además, la irrenunciabilidad de los derechos de los trabajadores. En 1906, el Gobernador de Nuevo León, **Dn. Bernardo Reyes**, expide una Ley sobre Accidentes, que no comprendía enfermedades profesionales. Las prestaciones consistían en atención médica y farmacéutica, y en el pago de salario. Por incapacidad temporal se debía cobrar un 50% del salario hasta que el trabajador volviera a su puesto y si era parcial permanente, comprendía del 20 al 40% del salario durante un año, en tanto que si resultaba una incapacidad total permanente, se debía cubrir dos años de sueldo íntegro al trabajador, mientras que si ocasionaba la muerte, debía pagar el patrón el salario correspondiente a 10 meses o a 10 años de acuerdo con las cargas familiares del trabajador.

En 1908 y 1909, son ya notorios los descontentos en las fábricas y hay las primeras manifestaciones de huelga y de organización de los trabajadores, como fueron los movimientos de **Río Blanco y Cananea**, en el primero de los cuales no debemos olvidar el nombre de Lucrecia Toríz

En el programa del **Partido Liberal Mexicano** de 1906, se señaló que el Estado debía contribuir a integrar y proteger a las masas indígenas, quienes contribuirían, a su vez, al fortalecimiento de nuestra nacionalidad y **Emiliano Zapata** en el **Plan de Ayala**, establece las bases para restituir a los pueblos y personas las tierras de que habían sido desposeídos, como se intentó a través de la célebre **Ley de 6 de enero de 1915**, antecedente de nuestro revolucionario Artículo 27.

En 1909 en su obra "Los Grandes Problemas Nacionales", **Don Andrés Molina Henríquez**, señala una mala distribución de la riqueza y de la población un acaparamiento de las tierras, opresión a los pequeños propietarios y comuneros y una indus-